

**APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS CONFORME A LA LEY N° 20.123**

Huépil, 13 de Agosto de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.816/ 2019

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el D.O. el 26 de julio de 2006.
- b) El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) El Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas conforme a la Ley N° 20.123.
- d) La necesidad de contar con un reglamento especial para empresas contratistas.

DECRETO:

- a) APRUÉBESE, el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas conforme a la Ley N° 20.123.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretario Municipal
- Depto. Administración y Finanzas.
- Secplan
- Obras
- Archivo

FJDA/GPL/mgch.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



**REGLAMENTO ESPECIAL
PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS
CONFORME A LA LEY
N° 20.123**



TUCAPEL

Huépil 2019

Realizado por: Jordán Pino Obreque

Revisado por:

Experto en Prevención de Riesgo

INTRODUCCION

Con fecha 14 de enero del 2007, entró en vigencia la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

Esta Ley regula, entre otras materias, la responsabilidad que en el ámbito de salud y seguridad en el trabajo, tiene la empresa que contrate o subcontrate con otras la realización de una obra, faena, o servicios propios de su giro.

De esta forma, la Municipalidad de Tucapel, llamada **Empresa Principal** la empresa Contratista o Subcontratista, debe considerar todas aquellas medidas para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores contratados y subcontratados.

El nuevo artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, establece que la **Empresa Principal**, debe vigilar el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de dichos Contratistas o Subcontratistas, debiendo para ello implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupen a más de 50 trabajadores.

Para la implementación de este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la **Empresa Principal**, debe confeccionar un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, en el que se establezca como mínimo las acciones de coordinación entre los distintos empleadores de las actividades preventivas, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas. Asimismo, se deben contemplar los mecanismos para verificar su cumplimiento por parte de la **Empresa Principal** y las sanciones aplicables.

Con el propósito de responder a las nuevas exigencias legales, **LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL** ha confeccionado el presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos encomendados por nuestra Institución.



REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

1. OBJETIVOS

Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por **LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

Indicar los requerimientos de control de riesgos, y procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas.

Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos.

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y en el Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto a la obligación de **LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL** de contar con un Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

“La Municipalidad de Tucapel define el área de Prevención de Riesgos como un concepto de Calidad Laboral, eficiencia y productividad, velando también por la integridad física y psicológica del personal. La Unidad de Prevención de Riesgos y los Comités Paritarios tienen la labor de prestar servicios a la Municipalidad de Tucapel para procurar la minimización de los Riesgos que involucra la actividad laboral”. De acuerdo con estos principios, La Municipalidad de Tucapel asume los siguientes compromisos:

Supervisar y gestionar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos y Seguridad en el Trabajo, y del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Mejorar la gestión de seguridad en todos los niveles de La Municipalidad de Tucapel, promoviendo la instauración de una Cultura Preventiva y Autocuidado.

Detectar, controlar y minimizar los riesgos de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales existentes en La Municipalidad de Tucapel a los que puedan estar expuestos nuestros trabajadores.

Exigir a las empresas Contratistas y Subcontratista, así como a nuestros proveedores y colaboradores el cumplimiento de todo lo concerniente a Seguridad y Salud en el Trabajo, en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Normativa legal vigente.

La Municipalidad de Tucapel, a través de este documento, manifiesta claramente su compromiso y lo transmite a todos y cada uno de los miembros de la Municipalidad.

3. ALCANCE

El presente Reglamento establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de Higiene y Seguridad Laboral que desarrollen las empresas Contratistas y Subcontratistas de LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

Incluye normativas generales, las que podrán ser complementadas con otras normas y/o procedimientos que sean necesarios.

Todo personal de las empresas Contratistas y Subcontratista, que realicen trabajos en LA COMUNA DE TUCAPEL, deberán someterse a este Reglamento

4. APLICACIÓN

Este Reglamento rige a todos los Contratistas y Subcontratistas que participen en las obras, trabajos y servicios que ejecuten en LA COMUNA DE TUCAPEL, en cualquiera de sus instalaciones o servicios.

Además, de ser exigible a todo el personal de empresas Contratistas y Subcontratistas de obras y/o servicios que ejecuten trabajos, estas disposiciones también deberán ser cumplidas por el personal de LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL que participe en los trabajos.

5. DEFINICIONES

Accidente del Trabajo

"Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte". Art. 5º, inciso primero, Ley Nº 16.744.

Accidente de Trayecto

“Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro”. Art. 5º, inciso segundo, Ley N° 16.744.

Enfermedad Profesional

“Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.” Art. 7º Ley N° 16.744.

Trabajo en Régimen de Subcontratación

Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada **Empresa Principal (MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL)**, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Obra, faena o servicios propios de su giro

Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la **Empresa Principal (MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL)** desarrolle sus operaciones, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

Empresa Principal

Dueña de la obra, empresa o faena, denominada **Empresa Principal (MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL)**, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas, en este caso Municipalidad de Tucapel.

Contratistas

Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia con la Municipalidad de Tucapel

Subcontratistas

Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por la **Empresa Principal (Municipalidad de Tucapel)**.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Se entenderá por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores.

6. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de La Municipalidad de Tucapel la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo la confección del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas el que será de carácter obligatorio para tales empresas.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas son responsables del control de los riesgos asociados a las obras o servicios que ejecuten en **LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**. De esta forma, el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos o servicios contratados.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el DS N° 594 del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

Respecto a las bases

- a) Dentro de las bases de propuestas de adjudicación para la realización de obras o servicios que se efectuarán en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratista en materias de Prevención de Riesgos Laborales. Para este efecto, se deberá completar formulario "Requisitos de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas", Anexo N°1.
- b) Se debe señalar en forma explícita quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Anexo N°2.

Reuniones de Prevención de Riesgos

- a) La Municipalidad de Tucapel, a través de Reuniones de Prevención de Riesgos con los distintos Contratistas y Subcontratistas indicará las acciones de coordinación de las actividades preventivas que se deben realizar de acuerdo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estas reuniones se deberán realizar con cierta frecuencia de acuerdo al avance de los trabajos en obra y servicios, teniendo como principales puntos de análisis: los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad.

La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas en el área de la prevención de los riesgos laborales. En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

- Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
- Estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Análisis de accidentes.
- Análisis de las causas básicas de los accidentes.
- Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- Responsables de ejecutar los planes de acciones inmediatas o sistemáticas.
- Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
- Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- Tareas y actividades críticas en las obras, faenas o servicios, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.
- Otros temas relacionados con la prevención de riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Tucapel efectuará, cuando lo estime necesario, reuniones de análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con

Contratistas y sus Subcontratistas.

Se establecerán también los mecanismos de intercambio de información, a través de informes escritos, comunicaciones orales, o vía e-mail, incluyendo a los respectivos Organismos Administradores de la Ley N° 16.744.

Para estos efectos se definen las situaciones que ameritan coordinación en la obra, faena o servicio:

- Trabajos de soldadura y cualquier proceso que involucre llamas o proyección de chispas.
- Trabajos en altura, andamios, escalas, techos, etc.
- Trabajos que puedan producir exposición de agentes físicos o químicos.
- Todo trabajo que de acuerdo a sus características sea considerado de alto riesgo para el personal, las instalaciones y el medio ambiente.
- Procedimiento y acciones a seguir, en caso de accidente laboral con consecuencias graves o fatales para el trabajador.

Prohibiciones:

La **Municipalidad de Tucapel** señala las prohibiciones que se imponen a las empresas Contratistas, Subcontratistas y sus trabajadores, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios (D.S. 76,14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 4).

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol o drogas.
- b) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus elementos o equipos de protección personal.
- c) Consumir bebidas alcohólicas o drogas en el trabajo, de todas las obras o servicios prestados.
- d) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas o servicios.
- e) Reemplazar sin autorización a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado o entrenado.
- f) Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado ni calificado.
- g) Trabajar o intervenir Instalaciones energizadas, sin autorización.
- h) Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la licencia vigente, o sin la clase adecuada al vehículo o maquinaria.
- i) Hacer uso de equipos, maquinarias o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros, que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección.

- j) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello.
- k) Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- l) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- m) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- n) Subir al techo de edificios, sin la autorización del Departamento de Prevención de Riesgos.
- o) Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- p) Iniciar o ejecutar faenas o servicios en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.

Sancciones:

La **Municipalidad de Tucapel** establece las siguientes sanciones, aplicables a las empresas Contratistas y Subcontratista, por infracción a las disposiciones establecidas en este Reglamento. (D.S. 76,14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 6).

- a) Solicitar el retiro del trabajador, que omita las medidas de seguridad, que no respete las exigencias establecidas en la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y las expuestas en el presente Reglamento.
- b) Paralización de la obra faena o servicio hasta que se controlen los riesgos.
- c) Sanción económica establecida en el contrato civil celebrado entre la empresa Contratista y **Municipalidad de Tucapel**.
- d) Eliminación de los registros de contratistas **Municipalidad de Tucapel**.
- e) Multas a beneficio fiscal de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los organismos fiscalizadores (Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud, Superintendencia de Seguridad Social), en conformidad al artículo 76 inciso final de la Ley N°16.744.

Adjudicación

- a) Adjudicada la propuesta a la Empresa Contratista, el Departamento de Administración en conjunto con el Departamento de Prevención de Riesgos de La Municipalidad de Tucapel, hará entrega a ésta del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas y las normas o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar. Se dejara constancia por escrito, de la respectiva entrega en comprobante de recibo que se adjunta en Anexo N° 3, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la Empresa Contratista.

- b) La **Municipalidad de Tucapel** verificará el cumplimiento, de las disposiciones del Reglamento Especial, inspecciones planeadas, informes del Departamento de Prevención de Riesgos o del Organismo Administrador de la Ley N°16.744.

Durante el Trabajo

- a) Durante la ejecución de la obra o servicio por la empresa Contratista, el Departamento de Prevención de Riesgos, el Comité Paritario y la Supervisión Técnica respectiva de La Municipalidad de Tucapel, efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra o servicio específico requiera. En esta etapa, la unidad a cargo de la supervisión podrá solicitar la asesoría técnica a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).
- b) Las observaciones que surjan de las auditorías, visitas, inspecciones, etc., a la empresa Contratista o Subcontratista, quedarán registradas en un informe escrito y en el Libro de Inspecciones de Obra o de faenas u otro registro similar. Estas observaciones deberán estar en conocimiento de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST.

Finalizado el Trabajo

- a) Al finalizar la obra o servicio, la unidad que lo solicita, la Supervisión Técnica y el Departamento de Prevención de Riesgos, verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad.

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

Respecto a las bases

- a) El Contratista junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la posible adjudicación de la obra, trabajo o servicios a realizar en **La Comuna de Tucapel**, deberá adjuntar la información solicitada en Anexo N° 1, Requisitos de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Adjudicación

- a) Una vez que el contratista se haya adjudicado la propuesta de la obra, trabajo o servicios, deberá hacer recepción del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas, en forma escrita y firmar comprobante de recibo, Anexo N° 3.

Durante el Trabajo

- a) Toda empresa Contratista que suscriba un contrato con **La Municipalidad de Tucapel**, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en la Ley N°16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- b) Toda empresa Contratista o Subcontratista tiene la obligación de identificar los peligros y evaluar los riesgos que generan sus actividades y aquellos del lugar donde las realiza e informarias a **La Municipalidad de Tucapel**, mediante una "Matriz de Identificación de Peligro y Evaluación del Riesgo".
- c) Toda empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de adoptar las medidas de Prevención que correspondan destinadas a controlar los Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales que deriven de la ejecución de los trabajos o servicios que se realicen.
 - i. La empresa Contratista que realiza trabajos o servicios con duración superior a 40 días o en forma permanente, al inicio de los trabajos debe entregar un "Programa de Prevención de Riesgos" de la obra o servicio de acuerdo a pauta indicada en Anexo N°5. Con informe de avance mensual del programa,
 - ii. La empresa Contratista que realiza trabajos o servicios con una duración inferior a 40 días, al inicio de los trabajos deberá entregar un "Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) de acuerdo a pauta indicada en Anexo N° 6.
- d) Toda empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos indicados en este Reglamento y otras emanadas por personal técnico que **La Municipalidad de Tucapel** designe.
- e) Toda empresa contratista deberá instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra o servicio, a todo su personal y al del Subcontratista sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en la **COMUNA DE TUCAPEL**.
- f) Las empresas Contratistas deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y daño a la propiedad.
- g) El Contratista deberá investigar e informar a **La Municipalidad de Tucapel** todos los accidentes que ocurran a sus trabajadores. La empresa tiene la obligación de denunciar al organismo administrador respectivo el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT). La Investigación de los accidentes se efectuará de acuerdo a lo indicado en Anexo N° 4.

Accidentes del trabajo con consecuencias Graves o Fatales

- a) Cada empresa Contratista y Subcontratista, es decir, cada empleador directo, tiene la obligación de informar a la Inspección del Trabajo respectiva y a la SEREMI de Salud que corresponda, de la ocurrencia de accidentes del trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes. Esta denuncia se debe efectuar en formato indicado en Anexo N° 7.
- b) En caso de accidentes del trabajo grave o fatal, el empleador tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.
- c) Se entenderá por **accidente del trabajo fatal**, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- d) Se entenderá por **accidente del trabajo grave** cualquier accidente del trabajo que:
 - I. obligue a realizar maniobras de reanimación, u
 - II. obligue a realizar maniobras de rescate, u
 - III. ocurra por caída de altura, de más de 2 mts., o
 - IV. provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
 - V. involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.
- e) Se entenderá por **faena afectada**, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y por el cual de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.
- f) Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de cada empresa contratista y subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo Organismo Administrador de la Ley N°16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.

Finalizado el Trabajo

- a) La empresa Contratista deberá entregar la siguiente información a La **Municipalidad de Tucapel**:
Informe de Evaluación de las actividades de Prevención de Riesgos realizadas y los resultados estadísticos obtenidos (Tasa de Siniestralidad por incapacidades temporales y Tasa de Accidentalidad) durante el período en que prestó servicios. Los cuales servirán como antecedentes para las futuras adjudicaciones a propuestas.

Disposiciones Generales

Registro Actualizado de Antecedentes

La **Municipalidad de Tucapel**, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, debe mantener en la obra, faena o servicio y por el tiempo que éstos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel o soporte digital, de todos los Contratistas y Subcontratistas que realicen o hayan realizado trabajos en ésta. Según lo indicado en el D.S. 76, "Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo", que incluya lo siguiente:

- a) Cronograma de actividades o de trabajos a ejecutar indicando nombre o razón social de las empresas que participan o participaron en la ejecución de las obras.
- b) Copia de los contratos que mantienen con las empresas contratistas y de estas con las Subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios.
- c) De las empresas contratistas y subcontratistas, debe tener los siguientes datos:
- i. Rut y nombre o razón social de la empresa.
 - ii. Organismo administrador Ley 16.744 (certificado de afiliación a Mutualidad)
 - iii. Historial de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la obra, faena o servicio.
 - iv. Nombre del encargado de trabajos o servicios.
 - v. Número de trabajadores en faenas o servicio.
 - vi. Registro de charla "Obligación de Informar" (Art.21 DS N° 40).
 - vii. Registro de entrega del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad a cada uno de los trabajadores y adjuntar copias de cartas de envío al Servicio de Salud y Dirección del Trabajo.

- viii. Registro de entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
- d) Informe de las evaluaciones de riesgos, "Matriz de Riesgo", que podrían afectar a los trabajadores en la obra o servicio.
- e) Informe de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la ley 16.744.
- f) Copias de informes o actas de inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.

Este registro estará disponible, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

Del Comité Paritario de Faena y del Departamento de Prevención de Faena

Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán participar en el Comité Paritario de Faena y en el Unidad de Prevención de Riesgos de La **Municipalidad de Tucapel**, cuando corresponda, debiendo otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena, cumplir con los acuerdos tomados y adoptar las medidas de prevención que les indique el Comité y Departamento de Prevención de Faena.

7. Normas y Procedimientos

Tanto La **Municipalidad de Tucapel** como las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proceder según lo indicado en las siguientes Normas y Procedimientos de Seguridad que se detallan a continuación. Éstas serán entregadas conforme al tipo de trabajo que se realice.

Normativa específica:

- a) Ley N° 20.123, 16 de Octubre de 2006, Regula trabajo en régimen de subcontratación.
- b) Ley N° 16.744, 01/02/1968, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Sus Reglamentos y Decretos complementarios.

- c) Decreto Supremo N° 40, 7/03/1969, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- d) Decreto Supremo N° 54, 11/03/1969, Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- e) Decreto Supremo N° 76, de 2006, Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de Ley N° 16.744 sobre Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Otras disposiciones legales relativas a Prevención de Riesgos, que sean aplicables a las actividades de la empresa Contratista y Subcontratista.

Normativa complementaria:

Estas normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dependientes.

A continuación se indican las Normativas Legales más importantes, las que no excluyen otras normativas:

- a) D. F. L. N° 1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo.
- b) Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que reglamenta sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Procedimientos de Seguridad

La Municipalidad de Tucapeh exigirá y velará por el cumplimiento de procedimientos de seguridad en todas las labores que se realicen, principalmente las que generen un alto riesgo tales como: trabajos en casinos, mantenimiento de áreas verdes, orden y aseo, señalización, procedimientos ante emergencias, trabajos en altura física, excavaciones, grúas, esmeriles, combustibles y gases comprimidos, y cualquier otro atingentes a la labor desarrollada.

Los procedimientos de seguridad que se detallan a continuación serán elaborados y entregados al Departamento de Prevención de Riesgos por parte de las Empresas Contratistas de acuerdo al rubro y trabajo que se realice:

- a. Trabajos en Altura física
- b. Combustibles y gases Comprimidos
- c. Compresores de Aire
- d. Esmeriles
- e. Grúas
- f. Excavaciones
- g. Sustancias Peligrosas
- h. Trabajos con Andamios
- i. Trabajos de Soldadura
- j. Orden y Aseo
- k. Procedimiento ante emergencias (incendio, sismos, accidente grave, etc.)
- l. Mantenimiento de Áreas Verdes
- m. Normas de Seguridad en Casinos
- n. Otros (atingentes a los riesgos).

8 Distribución

La distribución del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas de la Municipalidad de Tucape! se efectuará de la siguiente forma:

- a) **Un ejemplar del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega en Anexo N°3.**
- b) **Una copia del referido Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda. Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel o soporte digital.**

ANEXO 1

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES:

Nombre o Razón Social de la Empresa:

Rut de la Empresa:

Teléfono Casa Matriz:

Dirección Casa Matriz:

Comuna:

Ciudad:

Email:

Fax:

Representante Legal:

Nombre del Gerente Gral., Dueño o Administrador de la Empresa:

Actividad Económica de la Empresa:

Organismo Administrador de la Ley 16.744 al cual esta adherida la Empresa:

Número Trabajadores en obra, faena o servicio: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A ESTE DOCUMENTO

Certificado de afiliación del Organismo Administrador (de la Ley 16.744) al cual este adherido.

Copia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Organismo Administrador al cual se encuentra adherida o del Instituto de Seguridad Laboral.

Historial de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Estadística de Prevención de Riesgos (Tasa de Accidentabilidad y Siniestralidad laboral) de la empresa.

Si la Empresa Contratista cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y N° de Registro.

Si la Empresa Contratista cuenta con más de 25 trabajadores deberá contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

Informe de las evaluaciones de riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra.

Copia de contratos del personal de las empresa contratistas y/o subcontratistas.

Copia del Derecho a Saber (D.S. 40).

Registro de entrega de Elementos de Protección Personal.

Registro de entrega Reglamento Interno de Higiene y seguridad.

3. ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Marque con una "X" Sí, No o NC (No Corresponde) en los espacios señalados según corresponda:

1. ¿La empresa cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos?

Sí No NC

2. ¿El Departamento de Prevención de Riesgos es dirigido por un experto profesional o a un experto técnico?

Sí No NC

3. ¿El Departamento lleva estadísticas de los accidentes?

Sí No NC

4. ¿La Empresa cuenta con Comité Paritario de Higiene y Seguridad?

Sí No NC

5. ¿La Empresa cuenta con Reglamento de Higiene y Seguridad?

Sí No NC

6. ¿La Empresa realiza acciones permanentes de capacitación en materia de Prevención de Riesgos?

Sí No NC

7. ¿Empresa cuenta con Programa de Prevención de Riesgos?

Sí No NC

8. ¿La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?

Sí No NC

9. ¿La Empresa cuenta con personal capacitado para casos de emergencia?

Sí No NC

10. ¿La Empresa hace entrega de todos los elementos de protección personal de acuerdo al trabajo que realiza?

Sí No NC

11. ¿El personal ha sido capacitado para actuar ante emergencias (incendios, primeros auxilios, sismos, otras emergencias)?

Sí No NC

12. ¿La Empresa mantiene registro de inspección a equipos críticos que se utilizan en los trabajos?

Sí No NC

13. ¿La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Trabajo por escrito para la ejecución de tareas críticas?

Sí No NC

Observación:

Cualquier otro antecedente que complemente los datos antes solicitados, puede ser adjuntado a este Anexo.

ANEXO N° 2

ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **Municipalidad de Tucape** define quién es el encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, para tal efecto se nombra al **Sr. Jordán Franklin Pino Obreque** cuyo cargo es **Encargado de la Unidad de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Tucape**.

Dirección: **Diego Portales N° 258, Huepil,**

Teléfono **432404040,**

e-mail: prevencion@munitucape.cl ; jpino.prevencion@gmail.cl

A su vez la empresa Contratista o Subcontratista ha definido al Sr....., cuyo cargo es..... y se encuentra ubicado en....., dirección....., teléfono....., e-mail....., como responsable de coordinación de actividades preventivas con La Municipalidad de Tucape.

ANEXO N° 3

COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento de Prevención de Riesgos para Contratistas entregado por La Municipalidad de Tucapelel y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

EMPRESA QUE RECIBE: _____

REPRESENTANTE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

ENTREGADO POR: _____

CARGO: _____

ANEXO 4

Formulario de Investigación de Accidente

1- ANTECEDENTES DEL ACCIDENTE			
Nombres:			
Años de antigüedad en el cargo:	Fecha Accidente		Hora Accidente:
Ubicación exacta del accidente:			
2- DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE			
Agente: Elemento que provocó el accidente.			
¿Qué Sucedió? Describa en orden:			
3- ANALISIS DE CAUSA DEL ACCIDENTE			
Que hizo o dejó de hacer el trabajador, u otra persona que contribuyo directamente al accidente, sea específico.			
Qué cosa en el ambiente de trabajo contribuyo al accidente.			
Considere la condición o diseño de herramientas, equipos, estructuras, áreas de trabajo, protecciones, señalización, etc. Sea específico.			

4 - ACCIONES PARA EVITAR REPETICION DEL ACCIDENTE

Describa las acciones que se tomaron para evitar la repetición del accidente.

Describa recomendaciones adicionales para evitar repetición.
Use este espacio para hacer recomendaciones que estén más allá de su autoridad.
Ponerlas en práctica y que necesitan aprobación superior.

1	Nombre:	Cargo:
2	Nombre:	Cargo:
3	Nombre:	Cargo:

Fecha en que deben cumplirse:

5 - TESTIGOS

Sr.:	Cargo:
Sr.:	Cargo:

6 - INFORME PRESENTADO POR

Nombre:	Cargo:
Firme:	Fecha:
Revisado por el Comité Paritario	
Nombre:	Cargo:
Firma:	Fecha:

7 - COMENTARIOS DEL COMITE PARITARIO

ANEXO N° 5

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. FUNDAMENTO

La Empresa Contratista elaborará un Programa de Prevención de Riesgos para asegurar la protección de la vida, salud e integridad física de sus trabajadores, preservando el medio ambiente y el cuidado y conservación de la maquinaria, equipos y materiales.

2. ALCANCE

Las actividades de prevención de riesgos y protección del medio ambiente definido en el programa, son implementadas en todos los trabajos en que la empresa contratista intervenga dentro de la Comuna de Tucapel, desde el inicio de la actividad hasta el término de ella.

3. COMPROMISO

Toda empresa contratista debe señalar su compromiso de acuerdo al Programa de Prevención de Riesgo indicando su política como empresa respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

La empresa contratista deberá definir de forma clara, concreta y enfocada a la realidad de su empresa un propósito a alcanzar y cumplir. En el Objetivo General la empresa deberá dar énfasis a los resultados que desea obtener para facilitar la evaluación del programa. En los Objetivos Especificos deberá señalar de manera cuantificable el cómo llevara a cabo el programa, debiendo ser medibles y apropiados al Objetivo General.

5. METAS

Toda empresa contratista deberá formular una meta de acuerdo a los objetivos específicos dando lugar a las personas a cargo de llevar a cabo el presente programa, cual es tiempo estimado para lograrlo y que se pretende lograr.

6. RESPONSABILIDADES

La empresa contratista, establecerá responsabilidades para dar cumplimiento a todas las actividades contenidas en el Programa de Prevención de Riesgos, en los diversos niveles de autoridad participantes en la obra, faena o servicio.

7. ACITIVIDADES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Las actividades, que como mínimo deberá incluir el Programa de Prevención de Riesgos, son las que se indican a continuación:

a. Identificación, Evaluación y Control de Riesgos.

La empresa deberá identificar los peligros y evaluar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, abarcando todos y cada uno de los lugares de trabajo y tareas realizadas.

Para ello los peligros que resulten con un mayor nivel de riesgos, la empresa deberá establecer actividades específicas de control. Estas pueden variar desde el conocimiento y cumplimiento de procedimientos, instrucciones o normas de seguridad, capacitaciones, y hasta programas específicos de control del riesgo.

b. Identificación de Disposiciones legales y otras regulaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Aplicación y verificación del estado de cumplimiento que tiene la empresa en temas de legislación vigente.

c. Inducciones a trabajadores nuevos.

Dar cumplimiento al D.S N° 40 que Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales y obliga a las empresas a informar de los riesgos laborales a los trabajadores de la empresa (Derecho a Saber)

d. Capacitación.

Capacitar de forma sistemática al personal de la empresa, en materias de prevención de riesgos durante el transcurso de los trabajos.

e. Inspecciones de Seguridad.

Identificar en los lugares de trabajo, las condiciones inseguras que puedan o que podrían generar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

En el Programa de Prevención de Riesgos, la empresa establecerá la realización de las inspecciones, según la frecuencia que ésta determine.

f. Observaciones del Trabajo.

Identificar prácticas incorrectas (acciones inseguras) en los trabajadores durante el desarrollo de sus actividades y/o tareas específicas, y cuyo principal objetivo es evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

En el Programa de Prevención de Riesgos, la empresa estimará la realización de observaciones del trabajo, según la frecuencia que ésta determine.

g. Orden y Limpieza en los lugares de Trabajo.

Mantener los lugares de trabajo limpio y ordenado con el fin de conseguir un ambiente de trabajo agradable así como un trabajo más eficiente y más seguro. Para realizar esto, la empresa definirá dentro del programa, actividades específicas, con una frecuencia que ésta determine.

h. Higiene Industrial.

Eliminar y reducir al máximo los riesgos derivados de la exposición a contaminantes ambientales (físicos, químicos y/o biológicos) y ergonómicos, presentes en el entorno de trabajo que puedan provocar daños para la salud.

La empresa deberá medir y evaluar los agentes de riesgos para la salud, identificar al personal expuesto a esos agentes, establecer medidas de control y someter a los trabajadores expuestos a exámenes médicos.

i. Comunicación de Riesgos Detectados y sugerencias de Mejoras.

Establecer mecanismos para que el trabajador pueda comunicar los riesgos detectados o cualquier deficiencia que considere reparable proponiendo las sugerencias de mejora que considere oportunas.

j. Estadísticas o Índices de Gestión.

Llevar un registro mensual estadístico de los incidentes – Accidentes ocurridos, donde se calculan a lo menos la tasa de siniestralidad y Accidentabilidad y los índices de frecuencia y gravedad.

8. NORMATIVA

Las empresas contratistas deberán cumplir con las normativas aplicables relacionadas a la prevención de riesgos, definiendo de manera concreta cuales son las que serán aplicadas a su empresa y Programa de Prevención.

9. EVALUACIÓN

La empresa deberá especificar el método que utilizaran para medir de forma eficiente el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos, definiendo criterios de evaluación y registrando todo el avance del programa.

10. FORMULARIOS

10.1. Antecedentes requeridos para la Evaluación del Desempeño de Programada de Prevención de Riesgos.

La empresa deberá mantener, en forma ordenada, como mínimo, los siguientes formularios, sin dejar fuera los Procedimientos asociados:

- Calendario de actividades del Programa de Prevención, que incluya actividades, plazos y responsables
- Inducciones y Capacitaciones impartidas a sus trabajadores
- Identificación, Evaluación y Control de los Riesgos
- Disposiciones Legales y Otras Regulaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y de seguimiento del cumplimiento
- Inspecciones y Observaciones
- Estadísticas
- Actividades de Higiene Industrial
- Actividades de Orden y Seguridad
- Comunicaciones de Seguridad.

ANEXO 7

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y GRAVE

Fecha de la Notificación:

Marque con una cruz el tipo de accidente	
Accidente Fatal	<input type="checkbox"/>
Accidente Grave	<input type="checkbox"/>

I. Datos de la Entidad Empleadora

1. Nombre Empresa o Razón Social:			
2. Rut Empresa:			
3. Dirección Casa Matriz:	<i>(Calle, N°)</i>		
	<i>Comuna</i>	<i>Región</i>	
4. Teléfono Casa Matriz:	<i>Código Área</i>	<i>Número</i>	

II. Datos del Accidente

5. Nombre del o los accidentados:			
6. Fecha del Accidente:		7. Hora del Accidente:	
8. Dirección Lugar del Accidente:	<i>(Calle, N°)</i>		
	<i>Comuna</i>	<i>Región</i>	
9. Teléfono Lugar del accidente:	<i>Código Área</i>	<i>Número</i>	

III. Breve descripción de Accidente *Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador, cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó.*

IV. Datos del Informante

10. Nombre:	
11. RUT:	
12. Cargo:	

V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa

13. Nombre:	
-------------	--